

Al contestar refiérase

al oficio No. **18689**

31 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1602

Señor
Adrián Cordero Cordero
Alcalde Municipal
comunicaciones@dota.go.cr

Señor
Alexander Díaz Garro
Secretario del Concejo Municipal
alex.diaz@dota.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DOTA
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la
Municipalidad de Dota

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMD-0292-2024 de 18 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Dota, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias corrientes, Ventas de Activos Fijos, Transferencias de capital, y Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1602

2

31 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 00019-2024 celebrada el 09 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia de capital de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡126,15 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1602

3

31 de octubre, 2024

b) La transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢4,24 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) El ingreso por la venta de maquinaria y equipo por la suma de ¢14,70 millones, según acuerdo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 0119 del 9 de agosto de 20, mediante el cual acuerda el remate de una retroexcavadora y un vehículo. Además el ingreso se fundamenta en las justificaciones y documentos aportados por la Municipalidad.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢3,01 millones y Superávit específico por un monto de ¢662,68 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Dota en la sesión ordinaria n.º 0009-2024 celebrada el 01 de julio de 2024. Ver punto 2.2 de este oficio.

e) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢810,78 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes y Cuentas Especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

El contenido presupuestario de la subpartida 1.03.01-Información por un monto de ¢0,5 millones, correspondiente al Programa I Administración General, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, así como, el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

La suma resultante de la improbación deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

a) La Administración Municipal, deberá reclasificar el ingreso correspondiente a la partida presupuestaria de Recursos de Vigencias Anteriores, específicamente la cuenta de superávit específico, registrada como “Fondo del IBI 76% (Ley n.º 7729)”, por la suma de ¢48,54 millones a la partida denominada “Superávit libre” cuyo código presupuestario corresponde al 3.3.1.0.00.00.0.0.000, con base en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

Lo anterior por cuanto, según información aportada en el Anexo 1 de la Liquidación presupuestaria 2023, estos ingresos tienen su origen en la Ley n.º 7729 Reforma Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; no obstante, este concepto corresponde a la porción de libre aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo tanto, no se cuenta con el fundamento legal o especial que establezca que esta porción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene que destinarse a un fin específico.

DFOE-LOC-1602

4

31 de octubre, 2024

b) La Administración Municipal, deberá reclasificar los ingresos considerados en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", específicamente el rubro Fondo Plan de Lotificación por la suma de ¢3,90 millones, al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre". Lo anterior, por cuanto la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico n.º 9047, no establece ningún fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de esa Municipalidad de Dota.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gastos improbada y las reclasificaciones señaladas en los puntos 2.2 y 3, incisos a) y b), respectivamente, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de tres días hábiles. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Dota, por la suma de ¢810,78².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Aguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/RAS/mgr

Ce: Expediente: CGR-APRE-2024006213

Ni: 20052, 23283-2024

G: 2024003657-1

² Monto exacto ¢810.773.671,79.